

Guía para la contratación de Colaboradores Honorarios.**Introducción.**

La Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Ingeniería contempla la existencia de docentes honorarios, docentes libres y colaboradores honorarios. Sin embargo, para el último caso no están establecidas con suficiente detalle las características de la contratación. Por tanto se entiende necesario brindar una serie de pautas que serán verificadas por el Consejo de la Facultad en ocasión de aprobar un llamado a concurso de este tipo y su posterior resultado.

Características de la contratación.

- 1) El objetivo principal de la contratación será la formación de la persona, para lo cual deberá existir un plan de actividades concreto orientado a tal fin y un tutor la supervisará. El tutor será Grado 3 o superior y como mínimo deberá tener una carga horaria de 20 horas semanales. Un docente podrá tener un número limitado de colaboradores a cargo; no podrá superar dos en forma simultánea.
- 2) Se intentará en la medida en que sea posible encuadrar la actividad de manera que genere créditos para carreras grado, posgrado u horas equivalentes como cursos de actualización (talleres o similares), según corresponda.
- 3) La contratación tendrá una duración máxima de un año y una carga horaria de 15 horas semanales, con registro de presencia.
- 4) Se deberá hacer un llamado abierto con las mismas condiciones de un llamado a docente interino. En el texto del llamado deberá estar explícito el nombre del tutor.
- 5) Una vez finalizado el período de contratación el tutor deberá elevar un informe a la Comisión de Instituto correspondiente en el que se evaluará la actuación del colaborador.
- 6) Dentro del informe anual de Instituto correspondiente se deberá incluir la cantidad de colaboradores honorarios y su actividad.
- 7) Si se constata que no se cumple el plan de actividades, se deberá interrumpir la contratación, informando al Consejo de la Facultad.
- 8) El colaborador honorario no podrá recibir remuneración, pero podrá recibir reintegro de gastos si incurre en ellos por trabajo de campo o similar, mediante presentación de facturas.

Nota: La presente guía se revisará al cabo de un año.

Fecha: 16 -08-2017